

La acción civil de indemnización es independiente de la acción penal que se promueva contra el causante directo del daño.

Recurso de nulidad interpuesto por don Marcelo Rissi en la causa que sigue con Luis Sternberg, sobre cantidad de soles.

Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

No solo conforme a los principios generales del Derecho, sino porque el artículo veinte del Código de Procedimientos Civiles, establece claramente que el marido ejerce en juicio la representación de la mujer, don Luis Sternberg estaba facultado para interponer la demanda de fs. siete solicitando se declarara el derecho de su cónyuge a ser indemnizado por los graves daños que sufrió en el accidente de tráfico ocurrido el treinta de junio de 1944, y que ha sido materia de la instrucción acompañada.

No es necesario esperar que se resuelva sobre la responsabilidad penal de ese hecho, sujeto a conocimiento del Tribunal Correccional. El proceso civil puede instaurarse independientemente, mucho más cuando don Luis Sternberg, ni la agraviada doña Broña Sternberg se han presentado pidiendo se les reconozca como parte civil en esa instrucción.

El auto de fs. diecinueve por el que se declara sin lugar la cuestión previa, así como las excepciones deducidas en el escrito de fs. diez, está arreglado a ley; y no hay nulidad en el confirmatorio que corre a fs. veintisiete.

Salvo mejor parecer.

Lima, 10 de Enero de 1946.

Calle.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 26 de Marzo de 1946.

Vistos; de conformidad con el dictamen del Señor Fiscal: declararon NO HABER NULIDAD en el auto de vista de fojas veintisiete, su fecha quince de Setiembre de mil novecientos cuarenticinco, que confirmando el apelado de fojas diecinueve, su fecha dos de Diciembre de mil novecientos cuarenticuatro, declara infundadas las excepciones y cuestión previa deducidas a fojas diez por don Marcelo Rissi Manfredi en la causa que sigue, sobre indemnización con don Luis Sternberg: condenaron en la multa de doscientos soles y en las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.

**Zavala Loaiza — Frisancho — Noriega
Fuentes Aragón — Lainez Lozada.**

Se publicó conforme a ley.

José Merino Reyna.

Cuaderno No. 1778 del año 1945.
